



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 037/2019
Extraordinaria**

Fecha: *martes 08/10/2019*
Hora: *07:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Consejos – Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de permiso no remunerado por salida del país de la profesora María Teresa Pabón Morales, desde el 03/07/2019 hasta el 03/03/2020, para atender asuntos personales en Santo Domingo, República Dominicana.
2. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docente libre a medio tiempo desde el 01/10/2019 hasta el 31/12/2019.
3. Consideración sobre solicitud del recurso de reconsideración de la decisión acordada en sesión CU 032/2019, de fecha 06/08/2019, punto 13, interpuesto por el profesor Gilberto Aurelio Rodríguez Rivas.
4. Consideración de extensión de permiso remunerado por seis (06) meses, de la funcionaria Yllen Victoria González Contreras, acordado en el CU 007/2019, de fecha 26/02/2019, adscrita al Departamento de Organización y Sistemas para continuar en la ciudad de Puebla – México, para tramites de asuntos personales relacionado con tratamiento médico permanente que no está disponible en el país, desde el 12/08/2019 hasta el 11/02/2020.
5. Consideración de jubilación del siguiente personal administrativo: Liliana Esperanza Mujica Durán y Betty Zenair Jaimes Moreno.
6. Consideración de jubilación del siguiente personal trabajador universitario: Javier Garavito Díaz.
7. Consideración de permiso no remunerado por salida del país del personal administrativo: María Isabel Braña Carrero y Henry José Velázquez Martínez.
8. Consideración de permiso no remunerado dentro del territorio venezolano del personal administrativo: Mariangela Vejar Rico, del 17/09/2019 al 14/09/2020.
9. Consideración de autorización para la desincorporación de nómina y seguro social del siguiente trabajador universitario: Franklin David Montilva Vivas y Julio César Sierra Pulido.
10. Consideración sobre el Informe Final presentado por el Departamento de Ingeniería Civil en relación con la Reválida del Título de Ingeniero Civil obtenido en 1976, en la Corporación Universidad de la Costa (C.U.C), Barranquilla, Colombia, correspondiente al ciudadano William Enrique Cuello de la Hoz, y avalado por el Consejo Académico en su sesión CA 012/2019, de fecha 30/09/2019.
11. Consideración sobre inserción de la asignatura electiva Marketing Digital, en el Plan de Estudios del Programa de Maestría Gerencia de Empresas, mención Mercadeo, aprobada en sesión del Consejo Académico CA 12/2019, de fecha 30/09/2019.
12. Consideración, en segunda discusión, de la propuesta sobre los Lineamientos para el Diseño, Desarrollo y Mejoramiento del Currículo en el Pregrado de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, documento aprobado en el Consejo Académico CA 011/2019, del 12/08/2019 y, en primera discusión, en el Consejo Universitario CU 035/2019, del 24/09/2019, punto 20.
13. Consideración sobre la solicitud a la propuesta de ajustes en los precios de los diferentes servicios de análisis que presta el Laboratorio Bioambiental.
14. Consideración sobre el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa La Villa Cultura y Tradición Gastronómica C.A., para el uso del espacio destinado a la prestación del servicio del Cafetín "A", Edificio 35 (35-PB-4), de acuerdo con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones y en el Informe de la Comisión de Administración de Áreas Rentales (CAAR).
15. Consideración sobre el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa La Villa Cultura y Tradición Gastronómica C.A., para el uso del espacio destinado a la prestación del servicio del Cafetín "B", Edificio 6 (6-P11-1), de acuerdo con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones y en el Informe de la Comisión de Administración de Áreas Rentales (CAAR).



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

16. Consideración sobre aprobación del Convenio Específico UNET - Universidad Nacional de Colombia.

17. Consideración sobre aprobación del Convenio Marco UNET - Gerencia y Crecimiento Personal (GYCP).

18. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 100 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso al mes de octubre de 2019 en treinta y ocho millones setecientos mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 38.700.000,00), correspondiente a ingresos percibidos por inscripción de Prueba Diagnóstica de Examen de Admisión.

Distribuidos de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	4.000.000,00
Vicerrectorado Administrativo	4.000.000,00
Dirección de Servicios	2.396.305,00
Coordinación de Laboratorios y Proyectos	5.000.000,00
Vicerrectorado Académico	23.303.695,00
TOTAL	38.700.000,00

19. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 101 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso al mes de octubre de 2019 en doscientos cincuenta y cuatro millones treinta y cinco mil bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs.: 254.035.000,62), según Oficio DIR-0396-2019, de fecha 27/09/2019, para el pago de gastos de personal, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2019, tabla vigente a partir del 01/08/2019.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de permiso no remunerado por salida del país de la profesora María Teresa Pabón Morales, desde el 03/07/2019 hasta el 03/03/2020, para atender asuntos personales en Santo Domingo, República Dominicana.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado por salida del país de la profesora María Teresa Pabón Morales, titular de la cédula de identidad N° V-15.353.507, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, desde el 03/07/2019 hasta el 03/03/2020, para atender asuntos personales en Santo Domingo, República Dominicana, no renovable.

2. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docente libre a medio tiempo desde el 01/10/2019 hasta el 31/12/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de docente libre a medio tiempo desde el 01/10/2019 hasta el 31/12/2019, en los siguientes términos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORÍA	JUSTIFICACIÓN
1	Laura Viriginia Segnini Durán	V-15.927.392	Decanato de Desarrollo Estudiantil: Coordinación de Orientación	MedioTiempo	Asistente	Se propone su contratación a partir del 01/10/2019 al 31/12/2019. Psicólogo realizando estudios de especialización en Orientación Familiar en la UNET. Experiencia docente en la UNET, Nucleo las Mesas, en unidades curriculares Efectividad Personal y Psicología del Deporte. Las actividades a realizar por la Psicóloga son: * Ejercer la docencia directa a través de la unidad curricular Desarrollo Estudiantil (8 horas/Semana). * Consulta Psicológica individual a estudiantes que soliciten el servicio. *Administración y corrección de pruebas Psicológicas individuales y/o de grupos con diferentes fines (diagnóstico, de orientación y reorientación vocacional, entre otros). * Elaborar informes de los resultados de las pruebas, diagnósticos y tratamiento a seguir. * Aplicar psicoterapia individual. *Suministrar orientación vocacional y profesional a los usuarios. *Atender a estudiantes con discapacidad. *Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de campañas educativas diversas. * Elaborar informes periódicas de las actividades realizadas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

3. Consideración sobre solicitud del recurso de reconsideración de la decisión acordada en sesión CU 032/2019, de fecha 06/08/2019, punto 13, interpuesto por el profesor Gilberto Aurelio Rodríguez Rivas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar procedente la solicitud del recurso de reconsideración de la decisión acordada en sesión CU 032/2019, de fecha 06/08/2019, punto 13, por considerar pertinentes los alegatos y documentos médicos presentados. En consecuencia, el Consejo Universitario acordó concederle el permiso remunerado dentro del territorio nacional al profesor Gilberto Aurelio Rodríguez Rivas, titular de la cédula de identidad N° V-10.175.699, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, desde el 27/07/2019 hasta el 21/01/2020.

4. Consideración de extensión de permiso remunerado por seis (06) meses, de la funcionaria Yllen Victoria González Contreras, acordado en el CU 007/2019, de fecha 26/02/2019, adscrita al Departamento de Organización y Sistemas para continuar en la ciudad de Puebla - México, para tramites de asuntos personales relacionado con tratamiento médico permanente que no está disponible en el país, desde el 12/08/2019 hasta el 11/02/2020.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir la extensión de permiso remunerado por seis (06) meses, de la funcionaria Yllen Victoria González Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-10.150.381, adscrita al Departamento de Organización y Sistemas, punto acordado en el CU 007/2019, de fecha 26/02/2019, para continuar en la ciudad de Puebla - México, para trámites de asuntos personales relacionados con tratamiento médico permanente que no está disponible en el país, desde el 12/08/2019 hasta el 11/02/2020, hasta que sean consignados los informes médicos y soportes correspondientes completos, la solicitud firmada en el formato institucional y revisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

5. Consideración de jubilación del siguiente personal administrativo: Liliana Esperanza Mujica Durán y Betty Zenair Jaimes Moreno.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del siguiente personal administrativo:

- **Liliana Esperanza Mujica Durán**, titular de la cédula de identidad N° V-9.465.021, adscrita al Departamento de Ingeniería Agroindustrial, a partir del 20/12/2019.
- **Betty Zenair Jaimes Moreno**, titular de la cédula de identidad N° V-9.460.959, adscrita a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil, a partir del 08/10/2019.

6. Consideración de jubilación del siguiente personal trabajador universitario: Javier Garavito Díaz.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del siguiente personal trabajador universitario:

- **Javier Garavito Díaz**, titular de la cédula de identidad N° V-10.146.442, adscrito a la Dirección de Servicios, a partir del 08/10/2019.

7. Consideración de permiso no remunerado por salida del país del personal administrativo: María Isabel Braña Carrero y Henry José Velázquez Martínez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado por salida del país al siguiente personal administrativo:

- **María Isabel Braña Carrero**, titular de la cédula de identidad N° V-10.485.604, adscrita al Decanato de Extensión, Centro de Información Regional, para realizar diligencias personales en Argentina, desde el 01/10/2019 hasta el 21/09/2020, no renovable.
- **Henry José Velázquez Martínez**, titular de la cédula de identidad N° V-9.340.203, adscrito a la Dirección de Biblioteca "Dr. Lorenzo Monroy", para realizar diligencias personales en Estados Unidos, desde el 21/10/2019 hasta el 21/04/2020.

8. Consideración de permiso no remunerado dentro del territorio venezolano del personal administrativo: Mariangela Vejar Rico, del 17/09/2019 al 14/09/2020.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado dentro del territorio venezolano al siguiente personal administrativo: Mariangela Vejar Rico, titular de la cédula de identidad N° V-17.810.763, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, desde el 17/09/2019 hasta el 26/08/2020, no renovable.

9. Consideración de autorización para la desincorporación de nómina y seguro social del siguiente trabajador universitario: Franklin David Montilva Vivas y Julio César Sierra Pulido.

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la autorización para la desincorporación de nómina y del seguro social por encontrarse inactivos del siguiente personal trabajador universitario: Franklin David Montilva Vivas, titular de la cédula de identidad N° V-12.633.628, y Julio César Sierra Pulido, titular de la cédula de identidad N° V-10.145.682, adscritos a la Dirección de Seguridad Integral, a partir del 08 de octubre de 2019, dejando a salvo lo previsto en el Artículo 425 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, de conformidad con los informes presentados por las instancias universitarias correspondientes.

10. Consideración sobre el Informe Final presentado por el Departamento de Ingeniería Civil en relación con la Reválida del Título de Ingeniero Civil obtenido en 1976, en la Corporación Universidad de la Costa (C.U.C), Barranquilla, Colombia, correspondiente al ciudadano William Enrique Cuello de la Hoz, y avalado por el Consejo Académico en su sesión CA 012/2019, de fecha 30/09/2019.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 26 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con el Artículo 12 sobre el Informe Final presentado por el Departamento de Ingeniería Civil en relación con la Reválida del Título de Ingeniero Civil obtenido en 1976, en la Corporación Universidad de la Costa (C.U.C), Barranquilla, Colombia, correspondiente al ciudadano William Enrique Cuello de la Hoz, y avalado por el Consejo Académico en su sesión CA 012/2019, de fecha 30/09/2019, contenido en las Normas de Reválidas de Títulos de la UNET;

Considerando;

Que en fecha 21/03/2017, el ciudadano William Enrique Cuello de la Hoz, titular de la cédula de identidad N° V-19.205.428, introdujo por ante la UNET solicitud de Reválida de su Título de Ingeniero Civil obtenido en fecha 16/06/1977, en la Corporación Universidad de la Costa (C.U.C), Barranquilla, Atlántico, Colombia.

Considerando;

Que en la UNET existen las Normas de Reválidas de Títulos (1984), instrumento legal que regula los procedimientos, requisitos y condiciones a ser aplicados para estos casos.

Considerando;

Que el Consejo Universitario en su sesión CU 017/2017, del 30/05/2017, acordó iniciar el proceso de Reválida del Título de Ingeniero Civil del ciudadano William Enrique Cuello de la Hoz e instruyó al Departamento de Ingeniería Civil para realizar los análisis de sus credenciales y de los contenidos programáticos correspondientes siguiendo las disposiciones aplicables establecidas en las Normas sobre Traslados y Equivalencias de Estudios de Pregrado de la UNET y en las Normas de Reválidas de Títulos de la Universidad, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6 de estas últimas.

Considerando;

Que en fecha 09/08/2019, por ante la Secretaría, se consignó el Informe Final producido por el Departamento de Ingeniería Civil fechado 07/08/2019, que revela los resultados de los análisis realizados conforme a las Normativas Institucionales anteriormente mencionadas, cuyo resumen - extraído del propio Informe - se presenta de seguidas:

Total de asignaturas que conforman el actual Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil	52	100 %
Total de asignaturas concedidas por equivalencias	20	38 %
Total de asignaturas no concedidas por equivalencias	32	62 %

Acuerda:

Primero. Avalar el Informe Final presentado por el Departamento de Ingeniería Civil, de fecha 07/08/2019, que pormenoriza los resultados del análisis de equivalencias para la Reválida del



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Título de Ingeniero Civil correspondiente al ciudadano William Enrique Cuello de la Hoz, obtenido en 1977, en la Corporación Universidad de la Costa (C.U.C), Barranquilla, Colombia, en concordancia con lo aprobado por el Consejo Académico, en su sesión CA 012/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019.

Segundo. Con base en dicho Informe y en lo resuelto por dicho Consejo Académico, no procede conceder la Reválida del Título de Ingeniero Civil al ciudadano William Enrique Cuello de la Hoz, ya que no cumple con lo establecido en el Numeral 1. del Artículo 12 de las Normas de Reválidas de Títulos de la UNET, que textualmente dice: "1. Rendir examen de las asignaturas o sus similares de carácter nacional y de aquellas, que, a juicio del Consejo Académico, sean consideradas como fundamentales, de acuerdo a la índole de la profesión, **y en cuyo número no podrá exceder en ningún caso del 20 % del total de asignaturas que forman el correspondiente plan de estudios.**" (negritas añadidas). De acuerdo con el Informe de marras, ese 20 % representa 10,4 asignaturas del actual Plan de Estudios de Ingeniería Civil, máximo al cual tendría derecho para pasar a la fase de presentación de los exámenes respectivos, pues solamente le fueron concedidas por equivalencias el 38 % de las asignaturas y un 62 % que no le fueron concedidas, cifra relativa que supera ampliamente ese 20 % requerido para continuar con dicha fase en el proceso normativo correspondiente.

Tercero. Contra esta decisión podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente y todos aquellos que resulten aplicables.

Cuarto. Notificar del presente al ciudadano William Enrique Cuello de la Hoz.

11.Consideración sobre inserción de la asignatura electiva Marketing Digital, en el Plan de Estudios del Programa de Maestría Gerencia de Empresas, mención Mercadeo, aprobada en sesión del Consejo Académico CA 12/2019, de fecha 30/09/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la inserción de la asignatura electiva Marketing Digital, en el Plan de Estudios del Programa de Maestría Gerencia de Empresas, mención Mercadeo, aprobada en sesión del Consejo Académico CA 12/2019, de fecha 30/09/2019.

12.Consideración, en segunda discusión, de la propuesta sobre los Lineamientos para el Diseño, Desarrollo y Mejoramiento del Currículo en el Pregrado de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, documento aprobado en el Consejo Académico CA 011/2019, del 12/08/2019 y, en primera discusión, en el Consejo Universitario CU 035/2019, del 24/09/2019, punto 20.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión, de la propuesta sobre los Lineamientos para el Diseño, Desarrollo y Mejoramiento del Currículo en el Pregrado de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, documento aprobado en el Consejo Académico CA 011/2019, del 12/08/2019 y, en primera discusión, en el Consejo Universitario CU 035/2019, del 24/09/2019, punto 20.

13.Consideración sobre la solicitud a la propuesta de ajustes en los precios de los diferentes servicios de análisis que presta el Laboratorio Bioambiental.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud a la propuesta de ajustes en los precios de los diferentes servicios de análisis que presta el Laboratorio Bioambiental, en los siguientes términos:

Precios Laboratorio Bioambiental Agosto-Septiembre 2019			
ANÁLISIS QUÍMICO EN SUELOS	Precio sin IVA (Bs.S)	IVA 16% (Bs.S)	Precio con IVA (Bs.S)
FERTILIDAD COMPLETA (Básica + microelementos)	188.100,00	30.096,00	218.196,00
MICROELEMENTOS: Cu, Mn, Fe y Zn	79.021,00	12.643,36	91.664,36
BASES INTERCAMBIABLES (Ca Mg, K y Na)	79.990,00	12.798,40	92.788,40
SALINIDAD (pH, CE, Bases (Na, Ca, Mg) +RAS)	73.720,00	11.795,20	85.515,20



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

AZÚFRE	47.880,00	7.660,80	55.540,80
DENSIDAD APARENTE+ POROSIDAD TOTAL+ TEXTURA	71.060,00	11.369,60	82.429,60
GRANULOMETRÍA Y TEXTURA	58.140,00	9.302,40	67.442,40
Un solo elemento (K, Mg, Ca, Cu, Fe, Mn o Zn)	38.000,00	6.080,00	44.080,00
ANÁLISIS EN TEJIDO VEGETAL Y SALES MINERALES	Precio sin IVA (Bs.S)	IVA 16% (Bs.S)	Precio con IVA (Bs.S)
ANÁLISIS COMPLETO (macro y microelementos)	266.741,00	42.678,56	309.419,56
MACROELEMENTOS: (N, P, K, Ca y Mg)	182.970,00	29.275,20	212.245,20
MICROELEMENTOS: (Cu, Mn, Fe y Zn)	97.280,00	15.564,80	112.844,80
CALCIO, MAGNESIO Y SODIO	88.730,00	14.196,80	102.926,80
NITRÓGENO	75.810,00	12.129,60	87.939,60
FÓSFORO	70.110,00	11.217,60	81.327,60
AZÚFRE	58.710,00	9.393,60	68.103,60
Un solo elemento (K, Mg, Ca, Cu, Fe, Mn o Zn)	38.000,00	6.080,00	44.080,00
ANÁLISIS BROMATOLÓGICO	Precio sin IVA (Bs.S)	IVA 16% (Bs.S)	Precio con IVA (Bs.S)
BROMATOLOGIA: (MS, Grasas, Fibra, Ceniza, Proteína, ELN, Humedad)	274.740,00	43.958,40	318.698,40
CALCIO	75.095,60	12.015,30	87.110,90
FÓSFORO	75.095,60	12.015,30	87.110,90
PROTEÍNA	93.411,60	14.945,86	108.357,46
MATERIA SECA / HUMEDAD	36.632,00	5.861,12	42.493,12
GRASA CRUDA	49.453,20	7.912,51	57.365,71
FIBRA CRUDA	45.790,00	7.326,40	53.116,40
CENIZAS	36.632,00	5.861,12	42.493,12
AZÚFRE	75.095,60	12.015,30	87.110,90
ANÁLISIS EN AGUAS	Precio sin IVA (Bs.S)	IVA 16% (Bs.S)	Precio con IVA (Bs.S)
RIEGO: (pH, CE, Cl-, SO-4 carbonatos, bicarbonatos Ca, Mg, K, Na, RAS)	165.528,00	26.484,48	192.012,48
POTABLE BÁSICO: (pH, Cl- SO-4, dureza, mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales)	166.896,00	26.703,36	193.599,36
POTABLE COMPLETO: (pH, Cl- SO-4, Fe, Cu, Mn, Zn, dureza, Na + microbiológico)	239.012,40	38.241,98	277.254,38
POTABLE (Microbiológico): mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales	93.411,60	14.945,86	108.357,46
POTABLE (Físico y Químico): pH, Cl- SO-4, Fe, Cu, Mn, Zn, dureza total, Na	153.854,40	24.616,70	178.471,10
Solo un parámetro	42.126,80	6.740,29	48.867,09
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO	Precio sin IVA (Bs.S)	IVA 16% (Bs.S)	Precio con IVA (Bs.S)
ANÁLISIS DE ALIMENTOS (Salmonella, E. coli; coliformes fecales; S. aureus)	252.168,00	40.346,88	292.514,88
PRODUCTOS CURADOS (Salmonella; coliformes fecales; S. aureus; mesófilos; levaduras y mohos)	260.011,20	41.601,79	301.612,99
ALIMENTOS (Levaduras y Mohos)	145.176,72	23.228,28	168.405,00
EQUIPOS Y UTENSILIOS (Coliformes totales; mesófilos; levaduras y mohos)	180.120,00	28.819,20	208.939,20



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

AMBIENTE (Mesófilos y mohos)	145.176,72	23.228,28	168.405,00
Requisitos microbiológicos por separado	-	-	-
Aerobios mesófilos	54.036,00	8.645,76	62.681,76
Coliformes fecales	90.060,00	14.409,60	104.469,60
Coliformes totales	90.060,00	14.409,60	104.469,60
Salmonella en 25 g	90.060,00	14.409,60	104.469,60
Staphylococcus aureus	90.060,00	14.409,60	104.469,60
Escherichia coli	90.060,00	14.409,60	104.469,60
Levaduras	54.756,48	8.761,04	63.517,52
Mohos	66.284,16	10.605,47	76.889,63
AGUA RESIDUAL	Precio sin IVA (Bs.S)	IVA 16% (Bs.S)	Precio con IVA (Bs.S)
Agua residual completo (13-14 parámetros según decreto 883)	563.920,00	90.227,20	654.147,20
Agua residual básico (7 a 8 parámetros según decreto 883)	322.240,00	51.558,40	373.798,40
Ph	34.200,00	5.472,00	39.672,00
Temperatura	34.200,00	5.472,00	39.672,00
Grasas y aceites	46.170,00	7.387,20	53.557,20
DBO5:20	41.040,00	6.566,40	47.606,40
DQO	41.040,00	6.566,40	47.606,40
Sólidos totales	30.780,00	4.924,80	35.704,80
Sólidos sedimentables	30.780,00	4.924,80	35.704,80
Sólidos suspendidos	30.780,00	4.924,80	35.704,80
Cloruros	41.040,00	6.566,40	47.606,40
Sulfatos	42.750,00	6.840,00	49.590,00
Cobre total	42.750,00	6.840,00	49.590,00
Hierro total	42.750,00	6.840,00	49.590,00
Manganeso total	42.750,00	6.840,00	49.590,00
Zinc total	42.750,00	6.840,00	49.590,00
Color aparente	34.200,00	5.472,00	39.672,00
Espuma	34.200,00	5.472,00	39.672,00

14. Consideración sobre el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa La Villa Cultura y Tradición Gastronómica C.A., para el uso del espacio destinado a la prestación del servicio del Cafetín "A", Edificio 35 (35-PB-4), de acuerdo con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones y en el Informe de la Comisión de Administración de Áreas Rentales (CAAR).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa La Villa Cultura y Tradición Gastronómica C.A., para el uso del espacio destinado a la prestación del servicio del Cafetín "A", Edificio 35 (35-PB-4), de acuerdo con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones y en el Informe de la Comisión de Administración de Áreas Rentales (CAAR), atendiendo a lo expuesto en el Acta N° 1-2019, de fecha 25/09/2019, suscrita por los integrantes de la referida Comisión CAAR, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

15. Consideración sobre el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa La Villa Cultura y Tradición Gastronómica C.A., para el uso del espacio destinado a la prestación del servicio del Cafetín "B", Edificio 6 (6-P11-1), de acuerdo con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones y en el Informe de la Comisión de Administración de Áreas Rentales (CAAR).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa La Villa Cultura y Tradición Gastronómica C.A., para el uso del espacio destinado a la prestación del servicio del



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Cafetín "B", Edificio 6 (6-P11-1), de acuerdo con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones y en el Informe de la Comisión de Administración de Áreas Rentales (CAAR), atendiendo a lo expuesto en el Acta N° 1-2019, de fecha 25/09/2019, suscrita por los integrantes de la referida Comisión CAAR, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

16. Consideración sobre aprobación del Convenio Específico UNET - Universidad Nacional de Colombia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto por inconsistencias en el material presentado.

17. Consideración sobre aprobación del Convenio Marco UNET - Gerencia y Crecimiento Personal (GYCP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Convenio Marco UNET - Gerencia y Crecimiento Personal (GYCP), en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y GERENCIA Y CRECIMIENTO PERSONAL® (GYCP®)

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, del 01 de marzo de 1974, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, representada en el presente documento por el Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V.- 4.110.202, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior No. 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 4.361 de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 037/2019, de fecha 08/10/2019, quien en lo sucesivo y a los efectos de este documento se denominará **LA UNET**, por una parte, y por la otra la Sociedad Mercantil **Gerencia y Crecimiento Personal, C.A.**, propietaria de la Marca Registrada Nacional e Internacional **GERENCIA Y CRECIMIENTO PERSONAL® "GYCP"®**, "Al Servicio del Fortalecimiento de su Organización®"; Firma Consultora y Centro de Entrenamiento Gerencial, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, debidamente registrada en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, bajo el Nro. 61, Tomo 18-A, en fecha 13 de octubre de 2004, representada en este acto por el ciudadano: **MARLO GONZALO CHACÓN PORRAS**, venezolano, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 5.648.725, mayor de edad, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, en su carácter de Presidente, que en adelante se denominará "**GYCP®**", hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio marco, es establecer las condiciones generales para estrechar formalmente lazos de cooperación y entendimiento entre la UNET y GYCP® con el fin de promover, apoyar y realizar actividades en áreas de interés común, tales como docencia, investigación y extensión, en correspondencia con los artículos 2 y 4, numeral 8, del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET, así como con los artículos 8 y 11 de las Normas para la realización de cursos de extensión, ajustándose a la legislación obligante.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Para dar cumplimiento a los fines señalados en la Cláusula Primera, las partes previo acuerdo, podrán desarrollar las siguientes actividades:

- Capacitación y formación continua a través de diplomados, cursos largos y cortos de educación para el trabajo, educación continua para empresas, capacitación y entrenamiento de emprendedores, tanto de manera presencial, como virtual.
- Capacitación y formación especializada a través de talleres de investigación abiertos al público o In Company.
- Difusión a través de la organización de congresos, foros, seminarios, conversatorios y otro tipo de actividades educativas de este estilo mutuamente acordado.
- Divulgación a través del diseño y co-edición de publicaciones especiales y periódicas ya sea en formato impreso o digital, que respondan al interés común de las partes, respetando siempre la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
- Formulación y desarrollo de proyectos de investigación y de extensión, pudiendo en tales casos recurrir a fuentes de financiamiento externos para su desarrollo, previo acuerdo entre las partes.
- Creación y ejecución de campañas permanentes de concienciación sobre todas las actividades que contribuyen con el desarrollo integral del talento humano de las organizaciones privadas y públicas, regionales, nacionales o internacionales.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

- Asesoramiento y cooperación en materia de nuevas tecnologías, intercambio de información y experiencias en los campos de interés para las partes.
- Favorecer la acreditación de Instituciones Universitarias dentro o fuera de Venezuela, con las que las partes tengan actualmente o a futuro Convenios firmados, apoyando la internacionalización de los egresados.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente convenio marco se instrumentará a través de programas o proyectos, cuya naturaleza, compromisos y obligaciones técnicas, ejecutorias y financieras serán definidos por CONVENIOS ESPECÍFICOS, debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El convenio específico deberá incluir los siguientes detalles:

1. Origen, naturaleza y descripción del proyecto.
2. Alcance y duración del proyecto.
3. Detalles de los recursos físico y financieros previstos para cubrir las actividades y los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
4. Cronograma estimado de actividades a desarrollar.
5. Los nombres de los responsables y participantes por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: APOYO WEB Y EN REDES SOCIALES DE MUTUO BENEFICIO:

GYCP y la UNET acuerdan crear vínculos mutuos en sus respectivas páginas web, comprometiéndose a intercambiar información institucional y pública, contenida en boletines electrónicos, revistas y cualquier otro material informativo y divulgativo. En las redes sociales, en sus cuentas oficiales cuidarán ambas partes de mencionarse, etiquetarse y desarrollar campañas de beneficio mutuo del Convenio y sus actividades educativas.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE METODOLOGÍAS EDUCATIVAS:

Queda entendido que GYCP® es la titular o dueña de los Programas de Capacitación y que los mismos podrán ser dictados en las instalaciones de ambas Organizaciones, o en otras con las cuales se tengan Convenios firmados, dentro o fuera de Venezuela, que sean gestionadas bien sea por la UNET o por GYCP®, dentro del marco del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que la UNET, necesite del apoyo de GYCP, para un Programa Educativo propio de apoyo a Emprendedores, empresarios, líderes o gerentes, se podrán acordar condiciones especiales de participación en el mismo, según los acuerdos particulares a los que lleguen las partes. En este caso la titularidad o propiedad de los mismos es de la UNET, realizándolo en conjunto con su aliado GYCP®.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: REQUERIMIENTOS:

Cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, en la fase previa de contratación o negociación, los requerimientos operativos, alcances y/o necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación y extensión que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca; para ello en cada proyecto a realizar se indicará en los convenios específicos la delimitación correspondiente a derechos de autor a que haya lugar. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL:



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

El control, supervisión y coordinación de la ejecución de las actividades, objeto de este convenio, serán por cuenta, riesgo y responsabilidad de las partes firmantes o de quienes ellas designen a través de convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: BUENA VOLUNTAD ENTRE LAS PARTES:

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu posible de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es estrechar relaciones entre ellas, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DURACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO:

La duración del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurrieran en fechas distintas; sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse o renovarse, mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de las partes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea prorrogado ni renovado, así como en el caso en que las partes acuerden la terminación anticipada del convenio, ambos se comprometen en terminar los proyectos y actividades que estuviesen en fase de realización hasta su total culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:

10.1. El presente convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo.

En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento. Queda establecido que en todo caso GYCP® autorizará el pago inmediato a la UNET por los servicios efectivamente prestados, y las obligaciones de la UNET quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha que sea notificada la terminación del mismo.

10.2. En el caso de la rescisión del presente convenio por parte de GYCP® las obligaciones de la UNET quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Cualquiera de las partes deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra, toda eventualidad o situación que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, le imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:

Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que las partes deban hacerse en virtud de la ejecución del presente Convenio, se harán por escrito con acuse de recibo en las siguientes direcciones:

UNET: Dirección: Avenida Universidad, Sector Paramillo, Edificio UNET, Oficina Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira, Atención: Ing. MSc. Raúl Casanova Ostos, Teléfono: (0276) 353.04.22.

GYCP®: Dirección: Conjunto Privado Hacaritama, Casa Nro. 3, Calle Bella Vista, Diagonal a Cantv, Pueblo Nuevo, Oficina Presidencia. San Cristóbal, Estado Táchira, Atención: Arq. Marlo Chacón. Teléfono (0276) 353.07.61.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES:

Toda modificación al presente convenio debe cumplir con los extremos legales dispuestos en el manual de normas y procedimientos; contemplando que sea de común acuerdo entre las partes y ratificado mediante enmienda que se le anexará y formará parte del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:

14.1. La UNET y GYCP® se obligan a garantizar y guardar absoluta confidencialidad respecto a la información y documentación utilizada. En consecuencia, se comprometen a no divulgar, entregar, suministrar o publicar total o parcialmente los mismos.

14.2. A pesar de lo dispuesto en el numeral anterior, la UNET y GYCP® se comprometen a difundir los beneficios explícitos a personas o instituciones externas a ambas organizaciones. En este caso, sólo lo previamente acordado entre las partes como relevante a los fines de fortalecer imagen pública e influencia



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

positiva de resultados del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COOPERACIÓN RECÍPROCA:

Las partes firmantes que suscriben este convenio, se comprometen a identificar oportunidades de cooperación recíproca para el intercambio de información, documentos básicos y publicaciones, particularmente de temas de interés común, sobre las bases del desarrollo conjunto de áreas estratégicas del sector empresarial y del sector público, ONG y otras organizaciones con o sin fines de lucro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio queda adscrito al Vicerrectorado de la UNET; e igualmente, tanto la UNET como GYCP® designarán cada una, un representante, quienes actuarán como coordinadores de las actividades a desarrollar a la luz del presente Convenio. Los Coordinadores de cada Institución elaborarán un informe anual de gestión de las actividades desarrolladas, el cual será presentado a consideración de los representantes de cada Institución.

Con este fin, se designa por la UNET a: Prof. Luis Ramón Villanueva Salas, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.224.630; teléfonos 0426 5755377; y por GYCP® a: Arq. Marlo Chacón, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.648.725; Teléfonos: (0276) 353.07.61 y (0426) 779.51.76.

Se hacen dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, el 01 de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Firmado y sellado:

POR LA UNET
RAÚL ALBERTO
CASANOVA OSTOS
V.- 4.110.202

POR GYCP®
MARLO GONZALO
CHACÓN PORRAS
V.- 5.648.725

18. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 100 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso al mes de octubre de 2019 en treinta y ocho millones setecientos mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 38.700.000,00), correspondiente a ingresos percibidos por inscripción de Prueba Diagnóstica de Examen de Admisión.

Distribuidos de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	4.000.000,00
Vicerrectorado Administrativo	4.000.000,00
Dirección de Servicios	2.396.305,00
Coordinación de Laboratorios y Proyectos	5.000.000,00
Vicerrectorado Académico	23.303.695,00
TOTAL	38.700.000,00

En uso de la competencia atribuida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, el Consejo Universitario acordó aprobar la solicitud de modificación presupuestaria N° 100 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso al mes de octubre de 2019 en treinta y ocho millones setecientos mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 38.700.000,00), correspondiente a ingresos percibidos por inscripción de Prueba Diagnóstica de Examen de Admisión.

Distribuidos de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	4.000.000,00
Vicerrectorado Administrativo	4.000.000,00
Dirección de Servicios	2.396.305,00
Coordinación de Laboratorios y Proyectos	5.000.000,00
Vicerrectorado Académico	23.303.695,00
TOTAL	38.700.000,00

19. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 101 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso al mes de octubre de 2019 en doscientos cincuenta y cuatro millones treinta y cinco mil bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs.: 254.035.000,62), según Oficio DIR-0396-2019, de fecha 27/09/2019, para el pago de gastos de personal, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2019, tabla vigente a partir del 01/08/2019.

En uso de la competencia atribuida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, el Consejo Universitario acordó aprobar la solicitud de modificación presupuestaria N° 101 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas,



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

proyectos y cuentas de egreso al mes de octubre de 2019 en doscientos cincuenta y cuatro millones treinta y cinco mil bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs.: 254.035.000,62), según Oficio DIR-0396-2019, de fecha 27/09/2019, para el pago de gastos de personal, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2019, tabla vigente a partir del 01/08/2019.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria